



EXPEDIENTE: CL/003/2017.
ACTOR: RAÚL ARREDONDO GOROCICA.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día dieciséis del mes de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia laboral, conforme a lo que establecen los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Vicente Aguilar Rojas, Presidente de la citada Comisión, que el día de hoy, se recibió el escrito signado por el ciudadano Raúl Arredondo Gorocica, recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, este mismo día a las 10:07 horas, en el que solicita sea diferida la audiencia de conciliación señalada para celebrarse el día de hoy dieciséis de mayo en punto de las 12:00 horas, en virtud de no haber transcurrido el plazo que al efecto señala el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo. Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrado Vicente Aguilar Rojas; Secretario General de Acuerdos y la Jefa de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 719 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria. - - - - -

ACUERDAN

I: Téngase al ciudadano **Raúl Arredondo Gorocica**, en su calidad de actor en la presente Controversia Laboral, por presentado con el escrito de referencia, solicitando el diferimiento de la audiencia de conciliación del expediente de cuenta; - - - - -

II: De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la audiencia de conciliación fue fijada dentro del plazo de ocho días que dicho precepto legal señala; no obstante, con el fin de privilegiar la celebración de una audiencia de conciliación, que dé posibilidad a las partes de llegar a un posible arreglo y de garantizar el efectivo acceso a las etapas procedimentales respectivas, de conformidad a la solicitud del actor, **se difiere la audiencia de conciliación**, para celebrarse el próximo **lunes 29 de mayo, a las 12:00 horas**, misma que se efectuará en el Salón de Plenos de este Tribunal y a la que deberán acudir las partes en forma personalísima; lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y en virtud de la agenda laboral previamente contraída por los integrantes de esta Comisión Sustanciadora y para los efectos legales que resulten procedentes. - - - - -

NOTIFÍQUESE Personalmente a las partes, en aplicación de los artículos 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrado Vicente Aguilar Rojas; la Jefa de la Unidad de Administración, Miriam Gabriela Gómez Tun y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -